

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 738**  
**De 18 de Noviembre de 2014**



Que pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública en el Corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Electoral mediante el Decreto 23 de 06 de noviembre de 2014, convocó al electorado del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, específicamente en la mesa 4567 ubicada en el centro de votación Escuela Unión Panamericana, la cual utilizará el mismo padrón electoral que se utilizó el 4 de mayo pasado;

Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 23 de 06 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 224 del Código Electoral desde el martes 18 de noviembre de 2014 y hasta que quede en firme la proclamación del Representante de Corregimiento electo en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, el Órgano Ejecutivo pondrá la Fuerza Pública a órdenes del Tribunal Electoral, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular;

Que la referida exerta legal dispone además, que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el Gobierno de la República de Panamá coadyuvará con la jurisdicción electoral para garantizar la pureza del proceso electoral que se llevará a cabo el domingo 23 de noviembre de 2014, en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Quedará a órdenes del Tribunal Electoral, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio de Protección Institucional, a partir del martes 18 de noviembre de 2014 y hasta la fecha en que quede ejecutoriada la proclamación del Representante de Corregimiento electo en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

**Artículo 2.** Se faculta a los directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción y garantizará que el cumplimiento de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir con la absoluta neutralidad política que deben observar sus miembros durante el proceso electoral.

**Artículo 4.** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 14 de abril de 2010, Código Electoral 2013, Decreto 23 de 6 de noviembre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ**  
Presidente de la República

  
**RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**  
Ministro de Seguridad Pública

